



Asamblea General

Distr. general
12 de febrero de 2016
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití

Nota de la Secretaría

El Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití sigue considerando que la situación de los derechos humanos en Haití es extremadamente grave pero subsanable, siempre que se agilicen las medidas nacionales e internacionales. El Experto Independiente vuelve a insistir en los cinco ejes prioritarios que expuso en su informe anterior (desigualdad, libertad, precariedad institucional, impunidad y tragedias humanitarias).

En el presente informe, el Experto Independiente profundiza particularmente en el tema de las elecciones, que aún no se ha resuelto, así como en el de la situación lamentable de los haitianos o las personas de origen haitiano que regresan de manera voluntaria u obligada desde la República Dominicana y el riesgo que corren de volverse apátridas. El Experto Independiente visitó un campamento de personas que habían regresado de la República Dominicana para evaluar la situación sobre el terreno. También visitó un centro de detención en Petit-Goâve, donde comprobó, una vez más, las condiciones profundamente inhumanas de esos centros y la necesidad de poner fin a la detención preventiva prolongada.

El Experto Independiente reitera otras recomendaciones dirigidas a agilizar la alfabetización y crear una comisión de verdad, justicia y reparación que se encargue de las violaciones de derechos cometidas en otras épocas y otra comisión que se encargue de las víctimas del cólera.

El Experto Independiente subraya que, para coordinar esas medidas urgentes, hay que restablecer el cargo de ministro de derechos humanos (o un mecanismo análogo) y reactivar el Comité Interministerial de Derechos de la Persona, y que es importante trazar un plan de acción concertado en pro de los derechos humanos para Haití en el que se tomen en consideración las recomendaciones formuladas por los diversos expertos independientes y los órganos creados en virtud de tratados.

GE.16-01946 (S) 250216 040316



* 1 6 0 1 9 4 6 *

Se ruega reciclar



Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Cinco factores esenciales de la situación de los derechos humanos en Haití	4
A. La desigualdad social y los derechos económicos, sociales y culturales	5
B. La libertad, la privación de libertad y las condiciones de detención.....	7
C. Precariedad institucional: la debilidad del estado de derecho.....	11
D. La impunidad y las violaciones de derechos cometidas en otras épocas	15
E. Tragedias humanitarias ligadas a otros factores o agentes que afectan a los derechos humanos	16
III. Conclusiones y recomendaciones.....	19

I. Introducción

1. Este informe se presenta en aplicación de la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos el 27 de marzo de 2015, en la que el Consejo invitó al Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití a efectuar una misión en el país y a informarle al respecto en su 31^{er} período de sesiones (véase A/HRC/PRST/28/3, párr. 16).
2. En la mencionada declaración del Presidente, el Consejo prorrogó por un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití (véase A/HRC/PRST/28/3, párr.12). El presente informe abarca el período comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 10 de enero de 2016 y contiene recomendaciones formuladas al Gobierno de Haití y a la comunidad internacional. En él se vuelve a insistir en los cinco ejes prioritarios expuestos en el informe anterior y se ahonda en determinados aspectos, concretamente en las elecciones y la situación de las personas regresadas o expulsadas de la República Dominicana.
3. El Experto Independiente realizó una misión en Haití del 6 al 15 de septiembre de 2015, a la que siguieron unas entrevistas en Nueva York, del 15 al 18 de septiembre. Se hospedó en Puerto Príncipe y se desplazó a Petit-Goâve, localidad del departamento del Oeste, y a Anse-à-Pitres, localidad del departamento del Sureste, que es una zona fronteriza con la República Dominicana.
4. El Experto Independiente había visitado Haití del 22 de febrero al 3 de marzo de 2015, dos semanas antes de la presentación oral de su informe al Consejo de Derechos Humanos, que tuvo lugar el 24 de marzo de 2015, pero después de la publicación de su informe escrito. En el presente informe figuran referencias a la visita de los meses de febrero y marzo.
5. El Experto Independiente desea expresar su gratitud a todas las personas con las que se reunió con ocasión de su visita, en particular al Primer Ministro, los ministros de relaciones exteriores, de justicia, de educación y de economía y hacienda, el Ministro Delegado de Asuntos Electorales, el Director General del Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo y la Directora General del Ministerio de Asuntos y Derechos de la Mujer.
6. El Experto Independiente da las gracias, asimismo, a los cuatro miembros del Consejo Electoral Provisional, la Defensora del Pueblo, el alcalde de Anse-à-Pitres y las autoridades del centro de detención de Petit-Goâve, con quienes tuvo ocasión de entrevistarse.
7. El apoyo de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) ha sido decisivo, como siempre, para llevar a buen término esta misión. El Experto Independiente da las gracias a la Representante Especial del Secretario General, así como a todos sus colaboradores y particularmente a la Sección de Derechos Humanos. Asimismo, da las gracias a los representantes y los miembros de los programas de las Naciones Unidas en Haití y Nueva York por el respaldo y las informaciones recibidos.
8. El Experto Independiente manifiesta, además, su agradecimiento a los representantes de la Organización de los Estados Americanos, gracias a los cuales pudo entrevistarse con los miembros del cuerpo diplomático en Haití. También manifiesta su agradecimiento a los embajadores del Grupo de Amigos de Haití con quienes se entrevistó en Nueva York gracias a la acogida de la Misión Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas en dicha ciudad.
9. Por último, el Experto Independiente está sumamente agradecido a los numerosos representantes de las organizaciones de la sociedad civil y los partidos políticos, los

periodistas, las personalidades del mundo universitario y los miembros de varias organizaciones no gubernamentales de derechos humanos de Puerto Príncipe y del departamento del Sur, con quienes se entrevistó en Haití y en Nueva York.

II. Cinco factores esenciales de la situación de los derechos humanos en Haití

10. La desigualdad sigue siendo patente y constituye la base de la grave situación de los derechos humanos en Haití. El Experto Independiente lo señaló ya en su primer informe de marzo de 2004, en el que propuso a las autoridades, al país y a la comunidad internacional que velaran resueltamente por reducir esa desigualdad y que, para ello, tuvieran en cuenta, entre las recomendaciones de los anteriores expertos y relatores y demás órganos de las Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los cinco aspectos que se repetían desde hacía decenios y que desgarraban sin piedad al pueblo haitiano. Por consiguiente, esos cinco aspectos deben ser objeto de una terapia intensiva que se concentre en lo siguiente: i) la falta de recursos económicos y de capacitación de la mayoría de los habitantes del país, que están condenados a vivir en condiciones indignas y sin perspectivas de futuro, ii) las condiciones de detención, que son inhumanas en la mayoría de los casos, iii) el funcionamiento irregular del estado de derecho, iv) las dificultades que hay, en general, para garantizar que se haga justicia y, en particular, en los casos de las violaciones sistemáticas de derechos cometidas durante los últimos cincuenta años, cuyos efectos siguen estando presentes, y v) otras violaciones de derechos, como el desplazamiento forzoso, el riesgo de apatridia y el cólera, que se han producido a causa de otros agentes o factores, entre ellos los desastres naturales.

11. Esos cinco aspectos no son nuevos. Son el hilo conductor de los informes del Experto Independiente actual y de sus predecesores. En el tiempo transcurrido desde que se presentó el último informe del Experto Independiente, la situación de los derechos humanos en Haití apenas ha mejorado. Sigue siendo compleja, pero, al menos, subsanable.

12. A fin de dar respuesta a cada uno de esos cinco aspectos, el Experto Independiente reitera su llamamiento de que se aplique un tratamiento de choque en los siguientes ámbitos: i) la erradicación del analfabetismo, ii) la adopción de medidas urgentes para tratar todos los casos de personas que se hallen en situación de detención preventiva, iii) la transparencia y la credibilidad en la organización de las elecciones, iv) la restitución de los derechos humanos vulnerados de manera generalizada y sistemática en otras épocas y v) la reubicación, en alojamientos dignos con carácter permanente, de la totalidad de la población desplazada que vive actualmente en los campamentos habilitados para las víctimas del terremoto de 2010 y los desastres ulteriores.

13. La cuarta visita que realizó el Experto Independiente a Haití, en septiembre de 2015, le permitió seguir observando la evolución de los cinco aspectos mencionados. Comprobó que había habido algunos avances, por ejemplo la celebración parcial de elecciones o la disminución del número de desplazados por el terremoto, pero que otros aspectos se hallaban en la misma situación.

14. Antes de esa cuarta visita, el Gobierno se había dado cuenta de la importancia que tenía el problema de la falta de elecciones, que llevaría a que la Asamblea nacional cesara en sus funciones en el mes de enero de 2015, como efectivamente ocurrió. En diciembre de 2014 se nombró un nuevo Primer Ministro, con el objetivo principal de garantizar la celebración de las elecciones. A tal fin, se fijaron las fechas del 9 de agosto, el 25 de octubre y el 27 de diciembre de 2015.

15. Asimismo, en el mes de junio, venció el plazo fijado por el Gobierno de la República Dominicana para la regularización de los extranjeros que se hallaran en ese país,

lo que provocó la entrada de un número considerable de haitianos o personas de origen haitiano en Haití, por la zona fronteriza con la República Dominicana, por razón de la expulsión decretada por las autoridades dominicanas o de elección de los propios interesados para evitar una eventual expulsión.

16. La visita del Experto Independiente se centró, pues, en las elecciones y en la situación de las personas haitianas o de origen haitiano desplazadas a los campamentos de Anse-à-Pitres, en la frontera meridional entre Haití y la República Dominicana. El Experto Independiente también insistió en los otros tres aspectos que requerían medidas urgentes, a saber, el analfabetismo, la detención preventiva prolongada y las violaciones de derechos cometidas en otras épocas.

17. El Gobierno creó, en 2012, una oficina encargada de los derechos humanos, encabezada por una Ministra Delegada de la Oficina del Primer Ministro. Esa oficina desapareció con el cambio de gobierno que hubo en diciembre de 2014. Bajo la dirección de la Ministra, se creó un comité interministerial de derechos de la persona que comenzó a elaborar un plan de acción para la promoción y la protección de los derechos humanos en Haití. La elaboración de ese plan constituyó una oportunidad única para incorporar las recomendaciones formuladas por el Experto Independiente y otras instancias de las Naciones Unidas. Pero requiere que se mantenga una oficina de derechos humanos, ya sea dentro de la Oficina del Primer Ministro o en otro ministerio que tenga autoridad suficiente para garantizar la coordinación de los organismos gubernamentales en ese ámbito y facilitar la adopción de una política de derechos humanos que sea transversal en el poder ejecutivo y, por ende, en el conjunto del Estado y de la sociedad.

18. En el informe anterior, el Experto Independiente felicitó al Gobierno de Haití por haber incorporado algunos instrumentos internacionales en el ordenamiento jurídico y haber promulgado varias leyes. Sin embargo, el Gobierno aún no ha ratificado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

19. No se ha presentado el 14º informe periódico de Haití al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. No obstante, cabe subrayar que los informes periódicos octavo y noveno se presentaron al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en octubre de 2014 y se revisaron en julio de 2015 y que el Comité de Derechos Humanos examinó el informe inicial de Haití en noviembre de 2014.

20. Dado que el período ordinario de sesiones de la Asamblea Nacional de Haití finalizó el segundo lunes de septiembre de 2014, no se pudieron votar los instrumentos de ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, la Convención para reducir los casos de apatridia, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. Esa tarea incumbe, por tanto, a la nueva Asamblea Nacional salida de las elecciones legislativas de 2015.

A. La desigualdad social y los derechos económicos, sociales y culturales

21. La sociedad haitiana se erige sobre una gran desigualdad social, que es la causa primera de la situación tan grave en que se hallan los derechos humanos en el país, ante todo por la precariedad de los derechos económicos, sociales y culturales de la mayoría de la población.

a) Medidas de urgencia para erradicar el analfabetismo

22. Como recomendó el Experto Independiente, para transformar sustancialmente esa desigualdad, es indispensable que todas las personas, sin excepción, tengan acceso a una educación de calidad. Ello implica concentrar todos los esfuerzos, en un plazo razonablemente breve, en erradicar el analfabetismo que afecta a casi la mitad de la población adulta, pues la tasa de alfabetización de la población de más de 15 años es del 48,7% según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)¹.

23. La reducción de esas desigualdades requiere tiempo y unos programas estructurales que no se limiten a la asistencia social. Para satisfacer esas necesidades, habría que aplicar medidas urgentes destinadas a favorecer el derecho a la educación, lo que, a su vez, desbloquearía el derecho al trabajo, a la alimentación, a la vivienda y a la salud. El Experto Independiente ya había formulado esa recomendación a las autoridades nacionales y a la comunidad internacional. Pese a ello, no ha habido grandes avances en Haití en ese ámbito.

24. El Experto Independiente se entrevistó con el Ministro de Educación, que compartía su preocupación ante ese fenómeno, que él también consideraba una urgencia que había que resolver con la mayor celeridad. El Ministro subrayó que él prefería hablar de “educación de la ciudadanía” más que de alfabetización, para evitar caer en una postura paternalista al respecto. Añadió que su gabinete estaba elaborando un programa educativo para después de 2015 en el que se incorporarían la educación preescolar y la educación de la ciudadanía.

25. El Ministro manifestó su deseo de duplicar el presupuesto del Ministerio de Educación, que no era de los menores en términos relativos (el 5% del producto interno bruto y el 16% del presupuesto nacional), pero sí insuficiente en términos absolutos.

26. El Experto Independiente espera que la erradicación del analfabetismo sea una prioridad en Haití y una realidad en un plazo razonablemente breve y reitera al Gobierno haitiano su exhortación a que intensifique los esfuerzos que ya realiza para garantizar dicha erradicación, lo antes posible y a título prioritario, y, de ese modo, sentar una base sólida para hacer efectivos los derechos humanos. Asimismo, vuelve a invitar a la comunidad internacional en su conjunto a que se sume a esos esfuerzos y coordine la cooperación con el Gobierno haitiano a tales efectos.

b) Otros aspectos de los derechos económicos, sociales y culturales que siguen requiriendo atención particular

27. En los dos informes anteriores, el Experto Independiente indicó que las condiciones de vida de la mayor parte de la población haitiana eran muy precarias, habida cuenta de que el 60% de los habitantes ganaban menos de 1 dólar de los Estados Unidos diario; la tasa de desempleo llegaba al 60%; el índice del hambre, cifrado en 23,3 en el país, era considerado “alarmante”; más del 44% de la población sufría malnutrición; el 74% de los hogares eran tugurios²; el 60% de la población no tenía acceso a la atención de la salud básica, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y casi la mitad de los niños y las niñas del país no iban a la escuela y solamente el 2% de las personas en edad escolar concluían sus estudios secundarios³.

28. El Plan estratégico de desarrollo de Haití se vertebra en torno a cinco prioridades: a) la educación y el desarrollo humano y social (acceso a la educación, la salud, los

¹ Véase <http://hdr.undp.org/fr/countries/profiles/HTI>.

² PNUD y Haití, *Rapport OMD 2013, Haïti un nouveau regard*, Puerto Príncipe, 2014, pág. 182, que se puede consultar en la siguiente dirección web: www.ht.undp.org/content/haiti/fr/home/library/mdg/rapport-omd-2013---haiti-un-nouveau-regard/.

³ Véase www.undp.org/content/dam/undp/library/corporate/HDR/HDR%202015/ HumanDevelopmentReport_EN.pdf.

servicios sociales y la cultura, y mejora de la calidad del hábitat); b) el medio ambiente y la ordenación territorial; c) la economía y el empleo; d) la energía, e) y el estado de derecho y la democracia. El Gobierno saliente preveía que hacia finales de 2016 se reduciría a la mitad la población que padecía hambre y que para 2025 estarían erradicadas el hambre y la malnutrición.

29. Aunque, según el informe sobre los resultados de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en Haití, “Haití ha realizado importantes avances en relación con la mayoría de los indicadores de los ODM y ha alcanzado o prácticamente alcanzado varias metas”⁴, “persisten numerosos problemas y los progresos realizados en ciertos sectores son demasiado endeble para producir un efecto significativo en el desarrollo y la reducción de la pobreza”⁵. Entre esos problemas, en el informe se mencionan las desigualdades, los precarios ingresos del 45% de los trabajadores que viven con menos de 1,25 dólares al día, el hecho de que solo haya un 4% de mujeres en el Parlamento y la adopción de medidas insuficientes para luchar contra la deforestación y la disminución de la diversidad biológica.

30. Por lo que respecta concretamente a la desigualdad, el índice de desarrollo humano de Haití pasó de 0,471 en 2013 a 0,483 en 2014, lo que sitúa al país en el puesto 163 de un total de 188 países y territorios⁶. Cuando se ajusta ese índice en función de la desigualdad que afecta a los más pobres, privados de salud, educación y dignidad, el índice baja a 0,296 (lo que pone de manifiesto una ligera mejora por comparación con 2013, año en el que se cifraba en 0,285)⁷.

31. Asimismo, cabe recordar que se manifiesta otra disparidad con el índice de desigualdad de género. En 2014, Haití tuvo un índice de desigualdad de género de 0,603, frente al 0,599 de 2013. Ese índice hizo que el país pasara del puesto 132 en 2013 al puesto 138 en 2014⁸. Se comprueba que ha habido una regresión constante en ese ámbito, ya que, en 2012, el índice era de 0,592 y el país ocupaba el puesto 127⁹.

32. El Experto Independiente hace un llamamiento a las autoridades para que el nuevo Gobierno tenga en cuenta, de manera prioritaria, en su Plan de desarrollo, la necesidad de superar la profunda desigualdad social y, a tal fin, se adopten medidas para mejorar significativamente los ingresos de los trabajadores, la salud y la educación de los más pobres, la salud reproductiva de las mujeres, su empoderamiento y su representación en el Parlamento, entre otros aspectos, en un plazo razonablemente breve y se garanticen, en general, unas condiciones de vida dignas a todas las personas.

B. La libertad, la privación de libertad y las condiciones de detención

a) Medidas urgentes relativas a la detención preventiva prolongada

33. Las condiciones de los lugares de detención no dejan de empeorar, dado que la población penitenciaria sigue aumentando y los espacios siguen siendo igual de reducidos e insalubres. La causa principal de ello es la detención preventiva prolongada en Haití, que constituye, de por sí, una violación permanente de los derechos humanos que debe ser

⁴ PNUD y Haití, *Rapport OMD 2013, Haïti un nouveau regard*, Resumen, Puerto Príncipe, 2014, pág. 7.

⁵ *Ibid.*

⁶ Véase www.undp.org/content/dam/undp/library/corporate/HDR/HDR%202015/HumanDevelopmentReport_EN.pdf (cuadro 1, pág. 210, y cuadro 2, pág. 214).

⁷ Véase <http://hdr.undp.org/fr/countries/profiles/HTI>.

⁸ *Ibid.*

⁹ Véase A/HRC/28/82, párr. 38.

erradicada lo antes posible para no seguir incumpliendo la obligación que se impone a ese respecto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 9.3).

34. El promedio de la tasa de detención preventiva se ha mantenido por encima del 70% de la población penitenciaria. Esta situación es particularmente grave en el Centro de Reinserción de Menores en Conflicto con la Ley (CERMICOL), cuya tasa es del 90%; en la cárcel de mujeres de Pétion-Ville, cuya tasa es del 88%, y en el centro penitenciario nacional, cuya tasa es del 87%¹⁰. Por tanto, son los menores y las mujeres quienes más sufren esta detención preventiva que suele ser injustificada.

35. En el curso de su visita anterior, que tuvo lugar en febrero de 2015, el Experto Independiente visitó el CERMICOL, en Puerto Príncipe, una edificación construida para albergar a 70 personas como máximo y que acogía entonces a más del doble: 156 menores, de los cuales solo 10 eran reclusos condenados. Los reclusos en prisión preventiva y los condenados estaban mezclados. Dos de los niños con quienes se entrevistó el Experto Independiente habían ingresado en ese centro de reclusión a la edad de 12 años, lo que es ilegal.

36. El Experto Independiente también visitó, en febrero, la cárcel de mujeres de Pétion-Ville, un recinto construido para un centenar de personas, donde halló que había 324 reclusas, de las cuales solo 35 habían sido condenadas, lo que daba lugar a una situación de hacinamiento extremo. Había personas en detención preventiva desde hacía diez años. Una mujer de 86 años de edad llevaba seis años en esa cárcel sin haber comparecido ante el juez que debía juzgar su causa. Todas las celdas estaban infestadas de chinches que se cebaban en el cuerpo de las reclusas noche y día. Los servicios de higiene no merecían tal nombre.

37. El Experto Independiente visitó, en septiembre de 2015, el centro de detención de Petit-Goâve, donde tuvo ocasión de hablar con un recluso detenido en diciembre de 2007. En enero de 2010, cuando ocurrió el terremoto, se había fugado de la penitenciaría nacional, a la que lo habían trasladado, y lo habían vuelto a detener en enero de 2011. Por tanto, había estado privado de libertad durante más de seis años y medio. Cuando solicitó que una autoridad lo informara de las acusaciones que pesaban contra él, un comisario del Gobierno le confesó que no se había abierto ningún expediente contra él, pero que no podía ponerlo en libertad porque tenía que hacer una investigación. Por tanto, esa persona estaba detenida arbitrariamente, en grave contravención de las obligaciones internacionales del Estado haitiano. El Experto Independiente solicitó respetuosamente a las autoridades, en la conferencia de prensa que dio al final de su visita, que lo liberaran de inmediato. Ese es un ejemplo claro del abuso constante que se hace de la detención preventiva prolongada, algo a lo que hay que poner fin de manera resuelta y sin demora.

38. El Ministro de Justicia es consciente del problema y comunicó al Experto Independiente, en su visita de febrero de 2015, una serie de iniciativas importantes que pretendía adoptar a ese respecto. Entre ellas, el Ministro destacó la tramitación de 450 expedientes de causas penales sin jurado con la ayuda de cinco oficinas de asistencia jurídica, en Puerto Príncipe. Asimismo, preveía crear un grupo de trabajo para censar a las personas encarceladas por delitos menores que, de haber sido juzgadas y condenadas, ya hubieran terminado de cumplir su pena. Además, el Ministerio estaba estudiando otros elementos para resolver, de manera definitiva, el problema de la detención preventiva prolongada, por ejemplo unos programas de formación para los jueces, la obligación de rendir cuentas y el fortalecimiento de la capacidad institucional y de la inspección judicial.

¹⁰ Datos proporcionados por la Dependencia del Sistema Penitenciario de la MINUSTAH sobre la población penitenciaria el 19 de noviembre de 2015.

39. El 2 de marzo de 2015, el Ministro de Justicia puso en marcha lo que denominó una “operación expeditiva”, destinada a reducir la detención preventiva prolongada y el hacinamiento penitenciario agilizando la tramitación judicial de los expedientes de los detenidos que no hubieran comparecido aún ante su juez natural o que ya hubieran cumplido su pena sin haber sido excarcelados. A tal fin, una comisión compuesta por cuatro comisionados adjuntos del Gobierno se dedicó a examinar los expedientes penales de los centros más afectados por la detención preventiva.

40. El Ministro de Justicia envió cinco memorandos y circulares, en marzo de 2015, para recordar a los comisionados del Gobierno su responsabilidad en cuanto a tramitar los expedientes y respetar los plazos de procedimiento, calificar los hechos y determinar la necesidad de emprender actuaciones judiciales, entre otras cosas. Esa medida es digna de mención y merece ser incorporada en una estrategia sostenible a largo plazo.

41. Cinco meses después de la puesta en marcha de la operación, los resultados eran alentadores: la Comisión había examinado 427 expedientes y se habían juzgado 119 causas, que habían resultado en la absolución de 52 personas. De entre ellas, se sustanciaron 40 causas que afectaban a menores. Dos menores fueron puestos en libertad y 38, encomendados a un hogar de guarda. Todos los menores recibieron ayuda de las oficinas de asistencia jurídica.

42. Sin embargo, los efectos no son tan notables como cabría esperar. De hecho, la población penitenciaria aumentó desde el mes de marzo. Mientras que en esa fecha era de unos 10.500 reclusos, en septiembre de 2015 alcanzó, según la Policía Nacional de Haití, la cifra de 11.319 reclusos, de los cuales 8.140 (es decir, el 72%) eran reclusos en detención preventiva (y entre ellos había 379 mujeres, 203 niños y 20 niñas).

43. El Experto Independiente reitera el llamamiento que hizo a las autoridades para que acabaran con la situación de la detención preventiva prolongada en Haití adoptando a tal fin, como dijo el Ministro de Justicia, medidas tanto coyunturales como estructurales.

44. Entre las medidas coyunturales está prevista la de organizar grupos de jueces para que, con la ayuda de estudiantes del último curso de derecho y durante un período determinado, examinen los casos de detención preventiva prolongada. También convendría volver a poner en marcha la Oficina de Control de la Detención Preventiva Prolongada o constituir un órgano análogo, dentro del Gobierno, que se encargue de la planificación, la ejecución y el seguimiento de las medidas destinadas a erradicar esa grave vulneración de los derechos humanos que se comete a diario en el país.

45. En cuanto a las medidas estructurales, hay una necesidad evidente de modificar el sistema según el cual los jueces de instrucción no pueden volver a ocupar su cargo inmediatamente una vez expirado su mandato, ya que deben esperar durante varios meses a que se les expida un certificado de buena conducta para que el Ministro de Justicia pueda proceder de nuevo a su nombramiento. Esa práctica paraliza la administración de justicia, como es actualmente el caso de más de cincuenta jueces de instrucción que no pueden, por consiguiente, instruir los casos de reclusos sometidos a detención preventiva prolongada. El procedimiento de certificación podría organizarse de manera diferente, para que pudiera aplicarse antes de la expiración del mandato, con lo que los jueces podrían ser nombrados de nuevo sin suspender su actividad.

46. Resolver el problema de la detención preventiva en Haití no es una opción que se puedan plantear las autoridades dependiendo de sus prioridades de gestión del país, sino una obligación urgente prevista en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por ello, el Experto Independiente reitera encarecidamente el llamamiento que hizo al Gobierno de que tomara, sin demora, las medidas necesarias a los efectos, llamamiento que también hizo el Comité de Derechos Humanos en sus observaciones finales sobre el informe inicial de Haití a finales de 2014 (véase CCPR/C/HTI/CO/1, párr. 15).

b) Otros aspectos relativos a las condiciones de detención

47. Según la Policía Nacional de Haití, en septiembre de 2015 había 11.319 reclusos para una capacidad de alojamiento estimada de 4.000¹¹ a 6.000¹² detenidos en unos espacios insalubres que no se ampliaban. El resultado era una tasa de ocupación del 804% en el conjunto del país y la reducción del espacio por persona de 0,59 m² en junio de 2014 a 0,55 m² en julio de 2015¹³ y a 0,54m² en noviembre de 2015¹⁴. Las condiciones inhumanas y degradantes que había descrito el Experto Independiente en su informe anterior siguen agravándose.

48. Durante la visita que hizo en septiembre de 2015 a la comisaría de policía de Petit-Goâve, que no es un establecimiento penitenciario, el Experto Independiente vio dos celdas de detención de unas dimensiones de unos 30m² cada una. En las dos células había detenidas 172 personas, esto es, unas 86 por celda. Los detenidos tenían que dormir por turnos. Unos dormían suspendidos del techo, en hamacas improvisadas. No tenían autorización para salir de su celda y disfrutar de “al menos una hora al día de ejercicio físico adecuado al aire libre”¹⁵, porque los guardias consideraban que no tenían capacidad para vigilarlos. No cabe duda de que esas personas sobrevivían en condiciones inhumanas.

49. Las instalaciones sanitarias de los lugares de detención no son adecuadas. No hay intimidad ni condiciones higiénicas apropiadas en la comisaría de Petit-Goâve, donde, en cada celda, en la que se hacían 86 personas, no hay más que un retrete en un rincón, que es un criadero de gusanos y cucarachas que se ceban en la piel de los reclusos. Se han encontrado casos parecidos en las cárceles visitadas por el Experto Independiente en el curso de sus misiones anteriores.

50. Las condiciones de hacinamiento del CERMICOL y, sobre todo, de la cárcel de mujeres y la comisaría de Petit-Goâve, aparte de inhumanas y degradantes, son injustas para la inmensa mayoría de las personas a quienes, so pretexto de aplicárseles una medida preventiva, se ha privado de libertad por un período prolongado. Se daba el mismo caso en los centros de detención haitianos que visitó el Experto Independiente en sus misiones anteriores, como la cárcel de Les Cayes (610 reclusos en un lugar previsto para 100), la comisaría de policía de Aquin, la cárcel de Jacmel y el centro penitenciario nacional de Puerto Príncipe.

51. Los centros de detención siguen careciendo de medios para que los reclusos trabajen o estudien. Los servicios de salud y alimentación son, por su parte, muy precarios.

52. La organización de unos servicios sanitarios, el acceso a alimentos y atención de la salud, la creación de condiciones para que los reclusos puedan trabajar o estudiar y la humanización de los espacios habitables y de recreo son condiciones fundamentales que se deberían garantizar sin demora. El Experto Independiente debe reiterar, una vez más, el llamamiento que hizo a las autoridades haitianas a ese respecto en sus informes anteriores.

¹¹ Según información oral de la Dirección de Administración Penitenciaria.

¹² Según el International Centre for Prison Studies, la capacidad se cifraba en 5.958 personas al 1 de agosto de 2014 (www.prisonstudies.org/country/haiti).

¹³ La norma internacional es de 4,5 m² por detenido. En casos extremos se pueden admitir 2,5 m² por detenido durante períodos de tiempo breves.

¹⁴ Según la Dependencia del Sistema Penitenciario de la MINUSTAH, en relación con la población de reclusos al 19 de noviembre de 2015.

¹⁵ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, párr. 21.1 (www.ohchr.org/FR/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx).

C. Precariedad institucional: la debilidad del estado de derecho

53. En el tiempo transcurrido desde que se presentó el último informe del Experto Independiente, no ha habido indicios de mejora en el ámbito del estado de derecho. Por consiguiente, la población haitiana sigue en la incertidumbre con respecto al ejercicio de una parte importante de sus derechos fundamentales, dado que los elementos esenciales para dicho ejercicio no funcionan o lo hacen de manera muy irregular.

a) Medidas urgentes para garantizar el derecho a la participación en los asuntos públicos

54. En sus informes anteriores, el Experto Independiente señaló que el derecho de los ciudadanos a elegir y ser elegidos ha sido burlado demasiado a menudo en Haití y que la incertidumbre de las normas electorales es un problema que afecta al corazón de la vida institucional del país, por lo que requiere una solución urgente. El aplazamiento sistemático de las elecciones desde 2011 ha dado lugar a que el poder ejecutivo nombrara a las autoridades locales de muchos municipios (en lugar de que estas fueran elegidas por la vía regular) y a que el Senado y la Cámara de Diputados dejaran de funcionar en enero de 2015. Sin Asamblea Nacional, el Gobierno hubiera podido ocupar el lugar del poder legislativo por medio de decretos presidenciales, lo que hubiera provocado una situación muy peligrosa para la democracia.

55. A fin de hallar una solución para esa situación y para la celebración de elecciones, el Presidente constituyó, a finales de 2014, una comisión consultiva que recomendó que se formara un nuevo gobierno. El Presidente anunció, el 12 de diciembre de 2014, la aceptación de las recomendaciones formuladas por esa comisión, incluida la de reemplazar al Primer Ministro, el Sr. Laurent Lamothe. Así pues, el Sr. Evans Paul fue nombrado Primer Ministro el 25 de diciembre de 2014 por decreto presidencial.

56. El nuevo gobierno se concentró casi exclusivamente en asegurar que se celebraran elecciones en 2015. A tal fin, fijó un calendario con tres fechas de votación previstas: el 9 de agosto para las elecciones legislativas, el 25 de octubre para la segunda vuelta de esas elecciones y la primera de las presidenciales y el 27 de diciembre para la segunda vuelta de las presidenciales.

57. Las elecciones del 9 de agosto se caracterizaron por las irregularidades, según observadores cualificados como la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea.

58. Diversas organizaciones de derechos humanos, reunidas en torno al Réseau national de défense des droits humains, el Conseil national d'observation électorale y el Conseil haïtien des acteurs non étatiques, hicieron un seguimiento riguroso de casi la mitad de los centros de votación instalados (728 de 1.508, es decir, el 48,27%). Difundieron un informe muy detallado de los incidentes observados, por ejemplo actos de violencia, tanto antes de las elecciones (entre el 9 de julio y el 2 de agosto se produjeron cinco asesinatos y dos tentativas de asesinato) como en el mismo día de su celebración (se registraron actos de violencia y fraudes electorales en al menos 104 centros de votación). Según el informe, varios miembros de las oficinas electorales no respetaron la ley el día de las elecciones, al igual que varios candidatos, dirigentes de partidos políticos u observadores, que coaccionaron a los votantes en su elección. Ello se vio facilitado, en ocasiones, por la precariedad de algunas cabinas de cartón, que no garantizaban el secreto del voto, o de algunas urnas, que no eran más que bolsitas transparentes, o de la tinta, que en algunos casos no marcaba inmediatamente el dedo de los votantes, lo que les daba la posibilidad de votar varias veces. Se instalaron 102 centros de votación en locales inapropiados, como viviendas particulares o clubes nocturnos. También hubo cierta incertidumbre acerca de las condiciones de inscripción de candidatos e incluso se excluyó arbitrariamente a varios de

ellos¹⁶. Asimismo, se señaló como elemento preocupante la tasa de participación media, que fue del 18% en el conjunto del país y más baja en la capital.

59. A causa de esas graves irregularidades, los observadores nacionales mencionados exigieron, entre otras cosas, “que se reali[zara] una investigación seria e independiente en el seno del propio Consejo Electoral Provisional” y “que se reali[zara] una evaluación a fondo del proceso electoral [...] con miras a determinar responsabilidades, corregir los errores y crear un clima de confianza favorable a otras elecciones en el país”¹⁷.

60. Esas exigencias fueron atendidas, al menos parcialmente, por el Gobierno y el Consejo Electoral Provisional, y las elecciones del 25 de octubre se desarrollaron en condiciones más favorables. La tasa de participación pasó a ser del 25%. Según la Coalition d’observation des élections, compuesta por las tres plataformas no gubernamentales mencionadas anteriormente y otra cuarta (Solidarité Fanm Ayisyèn), el órgano electoral había “tomado en consideración algunas recomendaciones [...] de la Coalition, en particular las relativas a algunos preparativos de los comicios” y, así pues, “las tarjetas de acreditación se habían entregado a tiempo”, “los materiales electorales estaban disponibles en la mayoría de los centros de votación”, la Policía Nacional de Haití “había velado por la seguridad de los comicios” y “en la mayoría de los colegios electorales había al menos una mujer”¹⁸.

61. Pese a lo anterior, la Coalition d’observation des élections también señaló que había habido varias irregularidades que le hacían concluir que “esos esfuerzos no ha[bía]n sido suficientes para hacer que los comicios del 25 de octubre de 2015 estuvieran en conformidad con los principios democráticos”. Según la Coalition, una vez más había colegios electorales situados en lugares de propiedad particular, las cabinas no eran apropiadas, la tinta se podía quitar de los dedos fácilmente y, en general, se habían registrado diversos abusos cometidos por observadores sospechosos que no pertenecían a la sociedad civil, sino que “al decir de ellos mismos eran dirigentes de partidos políticos”, entre otras cosas. A juicio de la Coalition, esas irregularidades inducirían a temer que se hubiera producido una operación de fraude. Para evitarlo, la Coalición recomendó al Gobierno que “publicar[a] el nombre de las instituciones de observación electoral que hubieran recibido una subvención del Estado” y al Consejo Electoral Provisional, que “llevar[a] a cabo una investigación sobre el comportamiento de las instituciones de observación electoral”, “efectuara una inspección del proceso electoral” y adoptara medidas correctivas para las elecciones de diciembre de 2015, entre otras recomendaciones¹⁹.

62. El 10 de noviembre de 2015, el Consejo Electoral Provisional dio a conocer que “la Unité Nationale pour le Développement Appliqué (UNADA) había sido retirada de la

¹⁶ Réseau national de défense des droits humains, Conseil national d’observation électorale, Conseil haïtien des acteurs non étatiques, “Rapport sur le premier tour des élections législatives partielles”, Puerto Príncipe, 25 de agosto de 2015 (véase <http://touthaiti.com/touthaiti-actualites/4549-election-9-aout-2015-rapport-complet-sur-le-premier-tour-des-elections-legislatives-partielles-rnddh-cno-conhane>).

¹⁷ *Ibid.*, pág. 57.

¹⁸ Solidarité Fanm Ayisyèn, Conseil national d’observation électorale, Conseil haïtien des acteurs non étatiques y Réseau national de défense des droits humains, “Scrutin du 25 octobre 2015 : une vaste opération de fraude électorale planifiée”, Puerto Príncipe, 12 de noviembre de 2015, pág. 46, (véase <http://touthaiti.com/touthaiti-actualites/4664-rapport-complet-scrutin-du-25-octobre-2015-une-vaste-operation-de-fraude-electorale-planifiee-rnddh-et-la-coalition-des-observateurs>).

¹⁹ *Ibid.*, págs. 46 a 50.

lista de organismos nacionales facultados para observar el desarrollo de los comicios, por fraude y venta de tarjetas de acreditación”²⁰.

63. Según los resultados preliminares de la primera vuelta de las elecciones presidenciales divulgados por el Consejo Electoral Provisional, de 1.538.393 votos válidos, el Sr. Jovenel Moïse, candidato del partido del Presidente, el Parti haïtien Tèt Kale (en francés, “Tête chauve”, PHTK), obtuvo el 32,81% de los votos (511.992); en segundo lugar, el Sr. Jude Célestin, del partido Ligue alternative pour le progrès et l’émancipation haïtienne (LAPEH), obtuvo el 25,27% (394.390); en tercer lugar, el Sr. Moïse Jean-Charles, del partido de la oposición Pitit Dessalines (en criollo, “Los hijos de Dessalines”), el 14,27% (222.646); en cuarto lugar, la Sra. Maryse Narcisse, del partido Fanmi Lavalas, afín al antiguo Presidente Aristide, el 7,05% (110.049); en quinto lugar, el Sr. Éric Jean-Baptiste, del partido Mouvement Action Socialiste (MAS), el 3,63% (56.671); en sexto lugar, el Sr. Jean-Henry Céant, del partido Renmen Ayiti (en criollo, “Amar Haïti”), el 2,50% (39.005), y el resto de los votos, el 13,05%, se repartieron entre otros 48 candidatos, tres de ellos con más del 1% y los demás con menos de ese porcentaje. Hubo un 1,42% de votos que no fueron para ningún candidato²¹.

64. Uno de los nueve miembros del Consejo Electoral Provisional, el Sr. Jaccéus Joseph, representante del sector de los derechos humanos, no firmó los resultados preliminares de las elecciones presidenciales del 25 de octubre ni los de las legislativas del 9 de agosto, y no dio explicaciones de ello en un primer momento²². Más tarde declaró: “El motivo fundamental que explica mi negativa a firmar no es otro que la duda”²³.

65. En cuanto se revelaron los resultados preliminares, los seis candidatos que habían quedado después del primero impugnaron los resultados y firmaron una declaración en la que afirmaban que “la publicación de esos resultados hace pensar en el período de las elecciones oficiales de los regímenes dictatoriales”²⁴.

66. El 12 de noviembre, el Consejo Electoral Provisional emitió una nota para rectificar el comunicado de prensa núm. 92 e informar de que “se habían rechazado cuatrocientas noventa (490) actas de escrutinio en lugar de las doscientas noventa y seis (296) anunciadas anteriormente”, porque presentaban “diversos tipos de fraude”, como “más votos que electores del CE [colegio electoral]”, una “diferencia entre la cifra escrita en números y la cifra escrita en letras del cómputo de votos” o una “alteración fraudulenta”, entre otras razones²⁵.

67. Las elecciones previstas para el 25 de diciembre no tuvieron lugar. El día 16 de ese mes, el poder ejecutivo decidió crear una comisión nacional de evaluación electoral y el día

²⁰ Consejo Electoral Provisional, “L’UNADA est retirée de la liste des organisations d’observation électorale”, comunicado de prensa núm. 80, 10 de noviembre de 2015 (véase www.cephaiti.Haïti/Information-electorale/108-COMMUNIQUE-DE-PRESSE-80.html).

²¹ Consejo Electoral Provisional, “Élections octobre 2015 – Résultats préliminaires Président premier tour”, 5 de noviembre de 2015 (véase https://electionpresidentielle.cephaiti.Haïti/rapport_PR/resume-presidentielle.pdf).

²² Periódico *Le Nouvelliste*, “Résultats: Jaccéus Joseph, membre du CEP, n’a ni signé, ni expliqué”, Puerto Príncipe, 9 de noviembre de 2015 (véase: <http://lenouvelliste.com/lenouvelliste/article/152232/Resultats-Jaccuus-Joseph-membre-du-CEP-na-ni-signe-ni-explique#sthash.5xnc077H.dpuf>).

²³ Periódico electrónico *Haïti Libre*, “Haïti – Actualité: Zapping electoral...”, 13 de noviembre de 2015.

²⁴ Les voix du monde, “Présidentielle en Haïti: les résultats du premier tour contestés”, 7 de noviembre de 2015 (véase www.rfi.fr/ameriques/20151107-haiti-manifestations-resultats-premier-tour).

²⁵ Consejo Electoral Provisional, Oficina del Presidente, “Note rectificative du communiqué de presse núm. 92”, Pétiyon-Ville, 12 de noviembre de 2015 (véase www.hpnhaiti.com/site/pdf/490pv.pdf). Véase el comunicado de prensa núm. 92, de 11 de noviembre de 2015, en el sitio del Consejo Electoral Provisional: www.cephaiti.Haïti/Information-electorale/120-COMMUNIQUE-DE-PRESSE-92.html.

21 el Consejo Electoral Provisional aplazó *sine die* esas elecciones “habida cuenta de las repercusiones que podrían tener eventualmente sus recomendaciones en la prosecución del calendario electoral”²⁶.

68. Se anunció una nueva fecha para la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, a saber, el 24 de enero de 2016, después de que el 3 de enero la Comisión presentara al Presidente su informe, en el que formulaba, entre otras, la recomendación de que “para proseguir con el proceso y obtener una participación apreciable en las elecciones y la paz social, se requerirían dos cosas: un diálogo político entre los diversos agentes del país y un examen más minucioso, desde el punto de vista técnico, de la responsabilidad de la maquinaria electoral en las irregularidades que se suele interpretar como un fraude en gran escala”²⁷.

69. El Experto Independiente desea que las autoridades haitianas sigan corrigiendo las deficiencias que aquejan a las elecciones. El diálogo político y el examen minucioso de las irregularidades, tal como ha recomendado la Comisión, pueden ayudar a mejorar las condiciones de legitimidad para elegir a un nuevo presidente de la República, cuyo mandato de cinco años comenzaría el 7 de febrero de 2016, según la Constitución.

b) Otros aspectos del estado de derecho que se deben garantizar

70. Aún no se han registrado mejoras en los otros ámbitos que, según ha señalado el Experto Independiente en sus informes anteriores, requieren una reorganización sustancial. Se trata, en concreto, de la elaboración de un régimen catastral fiable, del absentismo de los jueces y secretarios de juzgados que no se ocupan de los asuntos que son de su responsabilidad, del empeoramiento del ejercicio del derecho a la vida, que pone en entredicho la capacidad del poder ejecutivo de protegerlo, o de la persistencia de relaciones de explotación de los niños conocidos como “restavèks”.

71. Hay que señalar que el anteproyecto de reforma del Código Penal se remitió al Presidente en marzo de 2015. Esa reforma contiene elementos de derechos humanos muy importantes, como la prohibición de la doble pena y de la trata de seres humanos; de la discriminación, incluida la debida a la orientación sexual; del genocidio; de los delitos de lesa humanidad, y de la tortura, tal como se la define en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y en la jurisprudencia del Comité contra la Tortura, incluida la tortura psicológica. Además, esa reforma refuerza la protección de las mujeres al tipificar como delito el hostigamiento y fortalecer el marco jurídico que penaliza las agresiones sexuales.

72. Dado que la construcción de un estado de derecho constituye un problema y una necesidad esencial en Haití, el Experto Independiente insiste en la importancia que tiene restablecer el cargo de ministro delegado de los derechos de la persona y reactivar la labor del Comité Interministerial de Derechos de la Persona. Esos dos elementos son fundamentales para poner de relieve que los asuntos de derechos humanos son una de las razones subyacentes de la profunda desigualdad que hay en Haití y para coordinar los informes que debe presentar el país a los mecanismos de derechos humanos y al Consejo, entre los cuales destaca el examen periódico universal en 2106.

²⁶ Consejo Electoral Provisional, comunicado de prensa núm. 104, 21 de diciembre de 2015 (véase www.cephaiti.Haiti/Information-electorale/).

²⁷ Informe de la Comisión de Evaluación Electoral Independiente, Pétiou-Ville, 2 de enero de 2016, p. 12.

D. La impunidad y las violaciones de derechos cometidas en otras épocas

73. Un cuarto aspecto que está estrechamente ligado al perfeccionamiento del estado de derecho es la lucha contra la impunidad, que debe recibir un trato prioritario para superar la grave situación en que se hallan los derechos humanos en Haití.

a) Medidas urgentes para reparar las violaciones de derechos cometidas en otras épocas

74. En este ámbito, es muy importante seguir con el proceso en curso relativo a las violaciones de los derechos humanos cometidas durante el régimen del antiguo dictador Jean-Claude Duvalier. No ha habido progresos significativos desde que falleció, en octubre de 2014. Debe proseguirse con el proceso contra sus cómplices responsables durante la dictadura y, a tal fin, habrá que garantizar la independencia del juez de instrucción, adoptar medidas de seguridad reforzadas y aportar recursos adicionales (humanos, materiales y financieros) para sustanciar debidamente esa causa emblemática. Habría que descargar al juez de instrucción de otras causas para que se concentrara en la de Duvalier.

75. Por otra parte, el Experto Independiente reitera la recomendación de que se cree una comisión nacional de reparación para las víctimas de las violaciones graves de derechos cometidas anteriormente bajo el régimen de los Duvalier (padre e hijo) y los militares y de otros actos de violencia perpetrados por grupos de partidarios u oponentes del Presidente Aristide. Reitera la recomendación de que se cree esa comisión, que se inspira en una idea parecida propuesta en 1995 por la Comisión Nacional de la Verdad y la Justicia, para las víctimas del golpe de Estado de 1991. Además de las medidas de reparación material y las declaraciones judiciales de responsabilidad, esa comisión podría contribuir, a mediano y a largo plazo, a la concepción de actividades pedagógicas encaminadas a restablecer el derecho a la memoria, lo que debería redundar en una mejora sustancial de la situación de los derechos humanos en el país.

76. No hay que olvidar que, durante el examen del informe inicial de Haití, en 2014, el Comité de Derechos Humanos compartió la opinión del Experto Independiente en cuanto a la urgencia de adoptar medidas en relación con las violaciones de derechos cometidas en otras épocas y, a fin de luchar eficazmente contra la impunidad, recomendó “proseguir la instrucción de la causa ‘Duvalier’, poner a disposición de los tribunales a todas las personas responsables de las violaciones graves cometidas durante su presidencia y conceder a las víctimas una reparación justa y equitativa. El Estado debe poner en práctica las recomendaciones de la Comisión Nacional de la Verdad y la Justicia respecto de las violaciones graves cometidas entre 1991 y 1994” (véase CCPR/C/HTI/CO/1, párr. 7).

b) Necesidad de reforzar la capacidad y la credibilidad del sistema judicial en su conjunto para luchar contra la impunidad

77. La impunidad en Haití no se limita a los casos de violaciones de derechos humanos. Hay que reforzar la garantía de independencia del sistema judicial y la eficacia del Consejo Superior del Poder Judicial, a fin de mejorar el prestigio de las instituciones para luchar contra la impunidad, sobre todo la de los homicidios, empezando por los atribuidos a los agentes del Estado, y contra la violencia sexual y los ataques a los defensores de los derechos humanos. El Experto Independiente reitera el llamamiento que hizo a las autoridades haitianas a ese respecto, que también fue hecho por el Comité de Derechos Humanos con ocasión del mencionado examen del informe de Haití realizado en 2014 (véase CCPR/C/HTI/CO/1, párrs. 16 y 17).

E. Tragedias humanitarias ligadas a otros factores o agentes que afectan a los derechos humanos

78. Un quinto aspecto que impide el disfrute de los derechos humanos de segmentos importantes de la sociedad haitiana lo constituyen otros factores o agentes, como el desplazamiento forzoso debido a desastres naturales, la apatridia y el cólera.

a) Medidas urgentes para las personas desplazadas

79. Todavía hay 60.000 personas que viven en campamentos de desplazados a raíz del terremoto que hubo en 2010. Hay que seguir esforzándose por dar a esas personas unos medios de subsistencia dignos. Eran 80.000 en la tercera visita que hizo el Experto Independiente al país, en marzo de 2015. Esa reducción es un progreso innegable, que hay que mantener, e incluso intensificar, para encontrar, lo antes posible, un alojamiento digno y permanente a la gran cantidad de familias que siguen viviendo en los campamentos en condiciones miserables a los seis años del terremoto.

80. El programa de cooperación del Canadá ha aportado unos fondos que serán administrados por la Organización Internacional para las Migraciones, a fin de atender las necesidades de esas 60.000 personas. Dada la gravedad del problema, es una buena noticia.

81. Las personas que permanecen en los campamentos siguen afrontando desahucios forzados por parte de los propietarios de las tierras, lo que pone en peligro permanente sus derechos, ya de por sí vulnerados. El Experto Independiente reitera su adhesión al llamamiento que hizo el Comité de Derechos Humanos al Estado para que “garanti[ce] que no se expulse a persona alguna de los campamentos sin haber encontrado previamente una alternativa para ella y su familia y que todas las personas desplazadas por el seísmo puedan beneficiarse de soluciones duraderas” (véase CCPR/C/HTI/CO/1, párr. 18).

b) La apatridia y los derechos de los haitianos o las personas de origen haitiano que han emigrado de la República Dominicana

82. En su última misión, el Experto Independiente prestó atención particular a la situación de los haitianos o las personas de origen haitiano procedentes de la República Dominicana. En sus visitas a Haití, oyó testimonios de que se producían actos de discriminación contra las personas de origen haitiano en la República Dominicana. El Experto Independiente desea expresar su solidaridad con el pueblo haitiano en ese aspecto y reitera la invitación que hizo a las autoridades haitianas de que llegaran a un acuerdo con las de la República Dominicana para garantizar que se respetaran los derechos de la población de origen haitiano y poner fin a la discriminación y al riesgo de apatridia a los que se hallaba expuesta esa población.

i) El campamento de repatriados de Anse-à-Pitres

83. En septiembre, el Experto Independiente visitó Anse-à-Pitres, localidad situada en la frontera meridional entre los dos países. Allí había 2.500 personas aproximadamente que estaban repartidas en cinco campamentos y vivían en condiciones muy precarias: en tiendas de cartón y plástico, sin alimentos, sin agua potable y sin infraestructuras sanitarias adecuadas, lo cual constituía, y sigue constituyendo, un riesgo de propagación de enfermedades como el cólera. El campamento visitado por el Experto Independiente tenía dos letrinas para unas 500 personas. Los niños y los jóvenes no tenían posibilidad de estudiar. Algunos habitantes producían carbón recogiendo madera de los alrededores, lo que había provocado una deforestación evidente. No había servicios de salud y la mayoría de las personas no tenían documentos de identidad.

84. El ayuntamiento local y un comité compuesto por organizaciones no gubernamentales y organismos de cooperación hacían lo que podían por ayudar a esas personas. Hablaron de un plan para trasladar a esos desplazados a su lugar de origen en Haití y darles una pequeña subvención de supervivencia inicial. Había que proceder rápidamente a ese traslado, ya que iba a empezar la temporada de lluvias y las tiendas tendrían graves dificultades para resistir el agua.

85. Esas personas decían que no habían sido expulsadas por las autoridades dominicanas: se definían como desplazados voluntarios pero “bajo presión”, porque habían tenido miedo de que se los expulsara de la República Dominicana, cuyo Gobierno había anunciado que las personas en situación irregular serían expulsadas a partir del 17 de junio de 2015, por lo que se habían ido por voluntad propia.

86. Aun reconociendo el derecho de las autoridades dominicanas a controlar la migración en su territorio, las autoridades haitianas solicitaron que se revisara el Protocolo de 1999 que habían suscrito ambos países, a fin de que se conocieran con antelación suficiente el nombre y la situación de las personas que iban a ser expulsadas.

87. Asimismo, el Experto Independiente hizo un llamamiento a las autoridades haitianas para que tomaran medidas urgentes, con objeto de que las personas procedentes de la República Dominicana, ya fueran expulsadas o desplazadas “bajo presión”, tuvieran acceso a los servicios de salud, educación e higiene, así como a la alimentación y el agua potable.

88. El Experto Independiente desea señalar también que, sin olvidar las particularidades tan importantes de los derechos de esos haitianos o personas de origen haitiano que viven en la República Dominicana, la situación de los desplazados que se hallan en los campamentos de Anse-à-Pitres es parecida a la de los desplazados a campamentos a causa del terremoto de 2010 y otros desastres naturales ocurridos en Haití. Es una situación de carencia absoluta de medios de subsistencia, que afecta, en primer lugar, al derecho a la vivienda, pero también a otros derechos elementales. Ello confirma que se requiere una política de asistencia social coherente para atender las necesidades básicas de una parte importante de la población haitiana que se sigue viendo obligada a vivir en campamentos de desplazados.

ii) *Consideraciones sobre la apatridia*

89. El Experto Independiente está preocupado por dos manifestaciones de la apatridia: 1) el riesgo de apatridia de los haitianos que carecen de documentos acreditativos de su estado civil y su identidad y 2) el riesgo de apatridia de las personas de origen haitiano nacidas en el extranjero, concretamente en la República Dominicana, que, en virtud de la ley haitiana o la ley de su país de nacimiento o de otras prácticas, están privados de nacionalidad.

90. Por lo que respecta a la primera manifestación, las deficiencias del sistema de registro civil y el derecho consuetudinario de Haití restringen el disfrute del derecho a la nacionalidad haitiana de las personas que adquieren automáticamente esa nacionalidad, conforme al régimen del *jus sanguinis* previsto en el ordenamiento jurídico haitiano. Y, así, se calcula que, en 2011, entre el 20% y el 40% de los niños nacidos en Haití no eran registrados al nacer, lo que los ponía en peligro de apatridia. Muchos haitianos que carecen de documentos que acrediten su nacionalidad están en peligro de apatridia, debido tanto a ese factor como a otros. Hay que emprender una campaña de información sobre la importancia de que se registren los nacimientos.

91. El Experto Independiente observó que había habido progresos a ese respecto, como el Proyecto de Modernización e Integración del Registro Civil de Haití, de la Organización de Estados Americanos, terminado en 2012. Ese proyecto había ayudado al Gobierno a expedir partidas de nacimiento a miles de niños y documentos de identidad a millones de

adultos y a modernizar su sistema de registro civil. El Experto Independiente exhorta al Gobierno a que promueva más medidas para garantizar que todo haitiano tenga acceso a los documentos que acrediten su estado civil y su identidad.

92. Por lo que respecta al riesgo de apatridia de las personas de origen haitiano nacidas en la República Dominicana, en su informe anterior, el Experto Independiente mencionó la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 28 de agosto de 2014, en la que aquella se declaró contraria a la Convención Americana sobre Derechos Humanos la sentencia del Tribunal Constitucional de la República Dominicana (sentencia TC/0168/13) según la cual las personas nacidas en este país después de 1929 cuyos padres fueran extranjeros en situación migratoria irregular no tenían derecho a la nacionalidad dominicana, incluso si esa nacionalidad fuera ya un derecho adquirido de esas personas.

93. La Corte Interamericana de Derechos Humanos estimaba también que algunas disposiciones de la Ley núm. 169-14, de 23 de mayo de 2014, eran contrarias a la Convención Americana. Esta norma pretende, en cierta medida, remediar la situación de los hijos de los extranjeros no residentes, nacidos en territorio dominicano, que se han visto afectados por la sentencia TC/0168/13. A tal fin, se clasifica a esas personas en dos grupos: "A" y "B". El grupo A es el de quienes han logrado inscribirse en el registro civil dominicano, mientras que el grupo B es el de quienes no lo han logrado. A los primeros se los considerará automáticamente nacionales dominicanos. En cambio, los del grupo B se podrán inscribir en un libro de extranjeros dentro de determinado plazo y regularizar ulteriormente su situación migratoria inscribiéndose en un Plan nacional de regularización de extranjeros. A los dos años de la obtención de la condición de migrante, las personas del grupo B podrían presentar una solicitud de naturalización para adquirir la nacionalidad dominicana. La Corte Interamericana de Derechos Humanos dictaminó que, al considerar a esas personas como extranjeras, la Ley núm. 169-14 "entraña, de hecho, una privación retroactiva de la nacionalidad".

94. Pese a lo anterior, el Gobierno dominicano ha seguido aplicando la Ley núm. 169-14. En relación con las personas del grupo A, la Junta Central Electoral publicó, el 25 de junio de 2015, una lista de 55.000 personas a las que se invitaba a recuperar los documentos que las acreditaban como dominicanas, una medida que celebra el Experto Independiente. Sin embargo, hay personas de origen haitiano del grupo A cuyo nombre no figura en la lista o que, aun figurando en ella, no han recibido sus documentos, a causa de trabas burocráticas o económicas. Durante ese tiempo, esas personas corren peligro de apatridia, dado que están privadas de la nacionalidad dominicana y que, en virtud de las restricciones de la ley haitiana, podrían verse impedidas de obtener la nacionalidad haitiana.

95. En cuanto a las personas del grupo B, el Gobierno dominicano señaló que solo 8.755 personas habían logrado solicitar su registro en el libro de extranjeros en el plazo fijado. Así pues, se calcula que miles de personas del grupo B, la mayoría de ellas de origen haitiano, no han podido inscribirse con arreglo al procedimiento de la Ley núm. 169-14. Esas personas corren peligro de apatridia de manera permanente, puesto que ya no pueden obtener la nacionalidad dominicana por naturalización ni eventualmente la nacionalidad haitiana. Las personas registradas en el libro de extranjeros también corren peligro de apatridia, en la medida en que no tienen reconocida la ciudadanía dominicana por naturalización.

96. Por otra parte, mientras no se reconozca a las personas de los grupos A y B como nacionales dominicanos, sus hijos correrán igualmente el riesgo de ser apátridas.

97. Por consiguiente, el Experto Independiente hace un llamamiento a la comunidad internacional para que prepare las iniciativas necesarias para que la República Dominicana cumpla sus obligaciones internacionales en materia de apatridia. Más concretamente, se debería exhortar al Estado dominicano a que dejara de privar de la nacionalidad dominicana

a las personas de los grupos A y B, o a sus hijos, a fin de suprimir todo riesgo de apatridia de las personas de origen haitiano que viven en la República Dominicana.

98. Por lo que respecta a la regularización de la situación migratoria de los haitianos residentes en la República Dominicana, el Experto Independiente reconoce las buenas prácticas que ha aplicado el Gobierno dominicano con arreglo al Plan nacional de regularización de extranjeros, en el que se han inscrito 288.486 personas. Se calcula que más de 200.000 de entre ellas, en su mayoría de origen haitiano, reúnen los requisitos del Plan y han obtenido la condición de migrantes en situación regular, que es válida por uno o dos años.

99. Por lo que respecta a las expulsiones, el Experto Independiente espera que el Gobierno dominicano tome las medidas pertinentes para evitar la expulsión de los apátridas o las personas en peligro de apatridia o los dominicanos de origen haitiano. Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la expulsión de esas personas constituiría una vulneración de los derechos humanos y daría lugar a una situación de existencia de refugiados en Haití. En un plano más general y en relación con las expulsiones de los haitianos que se hallan en una condición migratoria irregular, se debería exhortar a la República Dominicana a que cumpliera las normas internacionales en la materia.

c) Una comisión de verdad, justicia y reparación para las víctimas del cólera

100. La crisis del cólera perdura en el país y los esfuerzos realizados por aplacarla totalmente son insuficientes.

101. En octubre de 2015, se declaró una epidemia de cólera en Anse-à-Pitres, localidad en la que, en septiembre, el Experto Independiente había visitado los campamentos de refugiados procedentes de la República Dominicana y había exhortado a las autoridades a prevenir esa eventualidad. Desde que se declaró la epidemia hasta el 22 de noviembre de 2015, se habían contado 17 muertos en todo el municipio de Anse-à-Pitres. Se habían registrado más de 40 casos de personas que estaban infectadas y 90 casos de personas sospechosas de estarlo. Parc Cadeau I y II y los asentamientos de Fonds Jeannette y Tête à l'eau eran los más afectados por esa calamidad. Según una entrevista que mantuvo el Grupo de apoyo a los repatriados y los refugiados con el encargado del centro de salud de Anse-à-Pitres, el 21 de noviembre de 2015, "la epidemia t[enía] tendencia a intensificarse, a causa de la fragilidad de las infraestructuras sanitarias básicas del municipio"²⁸.

102. La persistencia y la extensión de la epidemia muestran no solo que hay que redoblar los esfuerzos por paliar ese desastre, sino también que es pertinente y la urgente crear una comisión de reparación para las víctimas del cólera, a fin de realizar un cálculo de los daños, ofrecer la indemnización correspondiente, identificar a los responsables, detener la epidemia y tomar otras medidas, de conformidad con los principios adoptados en diciembre de 2005 por la Asamblea General de las Naciones Unidas²⁹.

III. Conclusiones y recomendaciones

103. **En sus informes anteriores, basados en su propia observación y en la de sus predecesores durante tres decenios, el Experto Independiente había propuesto que se consideraran prioritarios cinco aspectos esenciales y se centraran los esfuerzos en esos**

²⁸ Radio Métropole: Flambée du choléra à Anse-à-Pitres, 27 de noviembre de 2015.

²⁹ "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones."

aspectos, para no dispersarlos y facilitar la concentración de las fuerzas y la determinación de los resultados. El Experto Independiente también había propuesto que se tomaran medidas urgentes sobre un asunto de cada uno de los cinco aspectos seleccionados.

104. Esos cinco aspectos son los siguientes: 1) la precariedad económica y social que afecta a la mayoría de la población; 2) la situación de las cárceles, donde hay hacinamiento y condiciones inhumanas; 3) la debilidad del estado de derecho; 4) la impunidad, sobre todo en relación con las violaciones de derechos cometidas en otras épocas, y 5) las consecuencias de los desastres y de otros factores que menoscaban el respeto de los derechos elementales.

105. Sigue teniendo vigencia la concesión de prioridad a esos cinco aspectos y a los asuntos particularmente graves que forman parte de ellos. El Experto Independiente desea reiterar las recomendaciones formuladas a ese respecto en su último informe³⁰ y sobre todo la de que se adopten medidas urgentes para garantizar lo siguiente:

- a) La erradicación del analfabetismo en un plazo razonablemente breve.
- b) La cesación de los casos de detención preventiva prolongada. Para afrontar el grave problema de la detención preventiva prolongada, hay que ampliar iniciativas como la operación “expeditiva” de tramitación de los expedientes delictivos y otorgar a esas iniciativas carácter permanente asegurándoles los medios necesarios para garantizar su buen funcionamiento.
- c) La necesidad ineludible de revisar y llevar a cabo las elecciones legislativas y presidenciales.
- d) La creación de una comisión de verdad, justicia y reparación de las violaciones de derechos masivas y sistemáticas cometidas en otras épocas.
- e) El alojamiento digno de los desplazados que viven aún en campamentos a raíz del terremoto.
- f) La creación de una comisión de verdad, justicia y reparación para las víctimas del cólera y para detener la epidemia.
- g) El respeto de los derechos de los haitianos o las personas de origen haitiano que vivan o hayan vivido en el extranjero en peligro de apatridia, concretamente en la República Dominicana. También es importante que las autoridades haitianas acojan, en condiciones conformes a los derechos humanos, a las personas procedentes de la República Dominicana y pongan en marcha programas de inserción sostenibles. Además, hay que sensibilizar a la población acerca de la importancia de registrar todos los nacimientos que se produzcan en Haití, la República Dominicana u otro lugar.

106. Asimismo, las autoridades deberían poner en marcha un plan de acción en pro de los derechos humanos, en cooperación con la sociedad civil y la Oficina del Defensor del Pueblo, para elaborar unas medidas estructurales dirigidas a garantizar lo siguiente:

- a) La reducción sustancial de la desigualdad social y el disfrute de un nivel mínimo de derechos sociales, económicos y culturales por parte de toda la población;
- b) La humanización de las condiciones de detención, concretamente la reducción del hacinamiento en las cárceles, la organización de servicios sanitarios e

³⁰ Véase A/HRC/28/82, párrs. 87 a 92.

higiénicos, el suministro de alimentos a los reclusos y el ofrecimiento de posibilidades de estudiar y trabajar dentro de las cárceles.

- c) El fortalecimiento del estado de derecho.
- d) La mejora de la eficacia y la credibilidad del sistema judicial.

107. En todos los ámbitos mencionados, se debe prestar atención particular a los derechos de las mujeres, a fin de reducir la desigualdad extrema que hay entre las mujeres y los hombres.

108. Para enderezar la situación de los derechos humanos en el país, se recomienda firmemente que se disponga de una autoridad encargada del tema de los derechos humanos al más alto nivel del poder ejecutivo, que tenga la capacidad de garantizar el funcionamiento eficaz del Comité Interministerial de Derechos de la Persona.

109. El Experto Independiente sigue considerando que, aunque la situación de los derechos humanos en Haití sea extremadamente grave, podrá subsanarse siempre que todos los esfuerzos que se hagan a tal fin se coordinen en una misma dirección. El Experto Independiente hace un llamamiento especial a las autoridades, la sociedad civil y la comunidad internacional para que forjen un consenso sólido a ese respecto, cuyo punto de partida podrían constituirlo sus recomendaciones, u otras más pertinentes según proceda, pero un consenso que pudiera suscitar una voluntad política fuerte y una perseverancia de los esfuerzos para lograr un mínimo de resultados.

110. El Experto Independiente reitera que está firmemente dispuesto a aportar su colaboración a ese proyecto.

111. Habida cuenta del plan de consolidación de la MINUSTAH y de los debates actuales sobre la presencia de las Naciones Unidas en Haití, es importante que, para apoyar las actividades dirigidas a superar los obstáculos que se oponen al ejercicio de los derechos humanos, se garantice que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos mantenga una presencia en Haití.
